



Asunto: Criterios de evaluación de las actividades desarrolladas por los docentes de esta Facultad.

C.D. 457
CUDAP: EXP-UBA 42.307/14

Cdad. Autónoma de Bs. As., 15 de julio de 2014.

V I S T O la resolución C.S. 5909/09 mediante la cual se establece la obligatoriedad de presentar informes de desempeño para los docentes de dedicación exclusiva y semiexclusiva, con carácter anual para los docentes interinos y cada dos (2) años para los docentes regulares y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución C.D. 1735/97 establece "Criterios de evaluación de las actividades desarrolladas por los docentes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires", adaptados a las normas vigentes en aquel entonces.

Que dichos Criterios se fundamentan en la necesidad de contar, al momento de las designaciones interinas, con criterios de evaluación objetivos y comparables entre los aplicados a las actividades de investigación y los aplicados a las de docencia, extensión, gestión y actividad profesional.

Que la resolución C.S. 5909/09 sólo establece como obligatorias la docencia y la investigación para los docentes con dedicación exclusiva, y la docencia y la investigación o la extensión para los docentes con dedicación semiexclusiva.

Que por resolución C.D. 4813/13 se integro la Comisión ad-hoc para evaluar los informes de desempeño de los docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva y la necesidad de fijar criterios para realizar dicha evaluación, de acuerdo a la resolución C.S. 5909/09.

Que resulta conveniente establecer criterios de evaluación interna aplicables no sólo a las actividades obligatorias sino también a todas las actividades docentes, los cuales servirán como insumo para el diseño de planes de mejora institucionales a nivel de cátedra, Departamento, carrera y Facultad.

Que la mencionada Comisión ad-hoc propuso una serie de criterios de evaluación de los informes de desempeño docente, que contemplan tanto los requisitos mínimos establecidos por la resolución C.S. 5909/09 como los relativos a la evaluación institucional, modificando los establecidos por resolución C.D. 1735/97.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 457/14.

C.D. 457
CUDAP: EXP-UBA 42.307/14
//..2

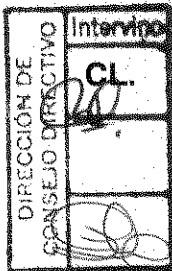
Lo aconsejado por las Comisiones de Planificación y Evaluación y de Gestión Académica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Criterios de evaluación de las actividades desarrolladas por los docentes de esta Facultad, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la resolución C.D. 1735/97.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes y de Concursos Docentes a sus efectos y archívese.




Ing. Agr. Adriana M. RODRIGUEZ
Secretaría Académica


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C.D. 457



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 457/14.

C.D. 457

CUDAP: EXP-UBA 42.307/14

//..3

ANEXO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

ENFOQUE GENERAL

El proceso de evaluación persigue dos objetivos principales. El primero es contribuir al diagnóstico interno de fortalezas y debilidades a nivel de individuo, cátedra, departamento y facultad. El segundo es elevar a Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la nómina de informes de profesores regulares con dedicación exclusiva y semiexclusiva aprobados y desaprobados, tal como lo exige la Resol. CS 5909/09.

Con respecto al primer objetivo, cada dos años se evaluará detalladamente el desempeño de cada docente, tanto regular como interino y sea cual sea su dedicación, en las actividades establecidas como obligatorias en la Resol. CS 5909/09. En el caso de las actividades no obligatorias se destacará aquel informe que demuestre un buen desempeño en las mismas, como estímulo a los docentes que realizan dichas actividades. Las evaluaciones se incorporarán al legajo del docente y se pondrán a disposición de los jurados de los concursos, tal como lo establece la resolución mencionada.

Con respecto al segundo objetivo, la calificación final de cada informe se basará fundamentalmente en la calificación asignada a las actividades establecidas como obligatorias. Se elevará una nómina de aprobados y otra de desaprobados, según los criterios de evaluación propuestos a continuación.

EVALUACIÓN A NIVEL DE INDIVIDUO

DOCENCIA

Según la Resol. 5909/09 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, todos los docentes, sea cual fuere su dedicación, deben dedicarse a la actividad docente durante 10 h semanales, equivalentes a alrededor de 450 h anuales. La Facultad de Agronomía establece como patrón de referencia que 120 (7.5 créditos anuales, en créditos de 16 h) de ellas sean presenciales, es decir ante alumnos. Las mismas pueden ser de grado (al menos 60 h) o de postgrado. Cada hora dictada en turno nocturno o sábados se computará como 1.5 horas.

Se calificarán como suficientes los informes de aquéllos docentes que alcancen por lo menos el 75% del valor de referencia, es decir 90 horas, observados sujetos a revisión los que cumplan entre 50 y 75% de dicho valor, es decir entre 60 y 90 horas, e insuficiente los que cumplan menos del 50%, es decir menos de 60 horas por año frente a alumnos. La permanencia en la categoría de "observados sujetos a revisión" en dos informes sucesivos sólo se admitirá en algunos casos excepcionales muy justificados, como por ejemplo el incumplimiento por razones ajenas a la voluntad del docente, la finalización de estudios de posgrado por parte de docentes auxiliares o



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 457/14.

C.D. 457

CUDAP: EXP-UBA 42.307/14

//..4

una profusa actividad de formación de recursos humanos en el caso de los profesores. En los casos en que no haya una causa justificada, el segundo informe en el que el docente haya cumplido menos de 90 horas de clases presenciales será calificado como insuficiente.

INVESTIGACIÓN

En un marco de justa valoración de los antecedentes en investigación en los concursos docentes, particularmente para los de dedicación exclusiva y para los de dedicación semiexclusiva que no hayan optado por la extensión, la Institución considera que debe enviar señales claras a sus docentes.

En el caso de los profesores se considerará suficiente un informe que incluya un trabajo publicado (o en prensa, en revistas científicas con o sin referato, libros o capítulos de libros), observado el que solo incluya presentaciones en congresos e insuficiente el que no incluya productos en ninguno de los ítems.

En el caso de los auxiliares se considerará suficiente un informe que incluya un trabajo publicado (o en prensa, en revistas científicas con o sin referato, libros o capítulos de libros) o alguna presentación en congresos y como insuficiente el que no incluya productos en ninguno de los ítems.

Los informes de los docentes de dedicación semiexclusiva que no realizan investigación, pero sí hacen extensión no serán calificados en la actividad de investigación.

EXTENSIÓN

Según el Estatuto Universitario, la extensión es una actividad inherente a la Universidad, pero según la Resol. CS 5909/09 es obligatoria únicamente para los docentes de dedicación semiexclusiva que opten por hacer extensión. Si bien no existe aún un mecanismo para formalizar dicha opción, se asume que los docentes de dedicación semiexclusiva que no realizan investigación, optaron por hacer extensión.

Para esos docentes se considerarán suficientes los informes que incluyan la participación en al menos un proyecto de extensión (UBANEX, Voluntariado, Prácticas Sociales Educativas, etc.) o una publicación de extensión o una presentación en congresos, jornadas o seminarios de extensión, e insuficientes los que no incluyan nada en ninguno de ellos. En el caso de profesores con dedicación semiexclusiva, que opten por la extensión es deseable que dirijan un proyecto.

Para aquellos docentes que no tengan la obligación de hacer actividades de extensión, se valorará como satisfactorio el informe de quienes las realicen y no se calificarán los de quienes no las realizan.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 457/14.

C.D. 457

CUDAP: EXP-UBA 42.307/14

//..5

PERFECCIONAMIENTO

En este ítem se calificarán como satisfactorios los informes de quienes posean un título de magíster o doctor y los de aquéllos hayan obtenido un título de postgrado (Especialista, Magíster o Doctor), o tengan la tesis en estado avanzado o hayan tomado cursos de postgrado durante el período informado.

FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La actividad de formación de recursos humanos es esencial para la perpetuación del sistema universitario e implica la conjunción de actividades docentes y de investigación.

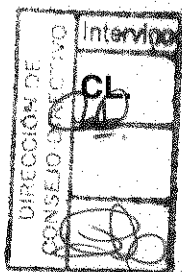
Se considerarán como satisfactorios los informes de quienes durante el período informado, hayan dirigido o estén dirigiendo al menos una tesis ya sea de grado o de postgrado. En el caso de los profesores, si solamente informan dirección de tesis de grado deberán haber sido defendidas.

TRANSFERENCIA Y GESTIÓN

Ambas son actividades esenciales para la Institución, pero no obligatorias para ninguno de sus miembros. Se considerará satisfactorio el informe del docente que haya realizado o esté realizando actividades de transferencia o de gestión.

CALIFICACIÓN GLOBAL

Se elevarán a Consejo Superior como aprobados todos los informes de profesores regulares que no hayan merecido la calificación de insuficiente en ninguno de los rubros obligatorios para cada dedicación (docencia e investigación para los de dedicación exclusiva y docencia e investigación o extensión para los de dedicación semiexclusiva). Se elevarán como desaprobados los que hayan merecido la calificación de insuficiente en alguno de ellos. El Consejo Directivo evaluará la posibilidad de aprobar con carácter de excepción, informes que hayan merecido la calificación de insuficiente, en alguna de las actividades obligatorias. Esta alternativa se reservará para casos de enfermedad o cuidado de familiar enfermo que no hayan registrado licencias, durante el período informado completo y en casos de actividades de gestión con dedicación exclusiva o que hayan representado una carga de trabajo superior a la normal (debidamente fundamentada) durante el lapso informado.




Ing. Agr. Adriana M. RODRIGUEZ
Secretaría Académica


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C.D. 457